

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez INFORMANDO que la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, empleador del pasivo WILSON BOYA SOLÍS, respondió al requerimiento sobre el no cumplimiento de la orden de embargo. Sírvase proveer de conformidad. Buenaventura, agosto 26 de 2022.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA
DDO: WILSON BOYA SOLÍS
RAD No. 761094003001-2019-00039-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Valle, agosto veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el requerimiento ordenado por este despacho mediante auto de trámite del 9 de junio de 2022, donde se libró el oficio No. 438 de junio 16 misma calenda, la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, empleador del pasivo, allegó al despacho sendos comprobantes de pago, que dan cuenta que los depósitos judiciales los están consignando a la cuenta judicial No. 760012041031 del JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, con la salvedad de que mencionan como número de proceso 76001400303120190003900 y las mismas partes del ventilado en esta instancia con radicación 76109400300120190003900.

En consecuencia, se ordenará oficiar al JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, Valle, para que proceda a la CONVERSIÓN de los depósitos judiciales, con destino a este proceso y a la cuenta judicial de este despacho 761092041001, para lo cual se le allegará los documentos aportados por el empleador del pasivo.

Igualmente se oficiará a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA empleador del pasivo, para que corrija el número de cuenta de depósitos judiciales y el número del proceso y continúe consignando a este despacho y para este proceso, los descuentos que le efectúan de su salario al demandado, tal como se le indicó en nuestro oficio No. 2262 del 23 de septiembre de 2019, donde claramente se le informa el número de cuenta judicial de este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y la radicación del asunto.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de Cali, Valle, para que se sirvan convertir a nuestra cuenta judicial No. 761092041001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., los depósitos judiciales que la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, VALLE, empleador del pasivo, consignó a órdenes del proceso No. 76001400303120190003900 donde el demandante es IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA y el demandado WILSON BOYA SOLÍS identificados respectivamente con cédula de ciudadanía No. 94.439.928 y 94.440.109, los cuales corresponden al proceso ejecutivo que se ventila entre las mismas partes en este despacho judicial bajo el No. **76109400300120190003900.**

SEGUNDO: REMITIR los documentos allegados por la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, VALLE, con destino al JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Cali, Valle, para que proceda de conformidad.

TERCERO: **OFICIAR** al Pagador de la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA, VALLE, empleador del pasivo, para que corrija el número de cuenta de depósitos judiciales y continúe consignando a este despacho y para este proceso, los descuentos que le efectúan de su salario al demandado, tal como se le indicó en nuestro oficio No. 2262 del 23 de septiembre de 2019, donde claramente se le informa que el número de cuenta de este despacho en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA es la No. **761092041001 y el número de radicación del proceso es 76109400300120190003900.**

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467568563cd944e707bda690eda53495fd5027be447ae69ae933ca98c61cdd63**

Documento generado en 26/08/2022 04:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho informando que la demandada ANA MILENA ROBLEDO, se encuentra notificada y durante el término concedido para pagar o excepcionar, guardó absoluto silencio. Está para tomar la decisión pertinente. Sírvase Proveer. Buenaventura, agosto 26 de 2022.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, agosto veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

REF: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

AUTO INTERLOCUTORIO No. 047

EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA

Demandante: VICTOR ANTONIO ARBOLEDA VENTÉ

Demandada: ANA MILENA ROBLEDO

RAD. 76-109-40-03-001-2021-00035-00

Notificada al correo electrónico anmilijhon@hotmail.com la demandada ANA MILENA ROBLEDO del auto de mandamiento de pago en su contra, quien no presentó excepciones, procede el Despacho a emitir auto de fondo en el presente proceso, en el que se ordenará seguir adelante con la ejecución en contra de la ejecutada y a favor del ejecutante, allegar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte pasiva.

Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución a favor del señor VICTOR ANTONIO ARBOLEDA VENTÉ y en contra de la señora ANA MILENA ROBLEDO, tal como fue decretada en el mandamiento de pago hasta la cancelación total de la obligación demandada.

SEGUNDO.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen o resultaren embargados si fuere el caso, tal como lo indica el artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Para la liquidación del crédito, procédase conforme al artículo 446 del Código General del proceso, en el entendido que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, con las especificaciones del capital y los intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago librado en el presente sub lite.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la demandada incluyendo las agencias en derecho, ordenando que las mismas sean tasadas por la secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso.

QUINTO.- Con los dineros que se recauden, páguesele al acreedor demandante, una vez en firme la liquidación del crédito y sus costas, hasta la concurrencia de

este. Cualquier excedente, entréguesele a la demandada si no hubiere embargo de remanentes o acumulación de demanda perfeccionada por este, u otro Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569cb7968254c8cefbc040b5ccebc0222bb6330cfd917823214ac1fe0e3695ca**

Documento generado en 26/08/2022 04:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho informando que el demandado OSCAR HUMBERTO GRAJALES, se encuentra notificado y durante el término concedido para pagar o excepcionar, guardó absoluto silencio. Está para tomar la decisión pertinente. Sírvase Proveer. Buenaventura, agosto 26 de 2022.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Valle, agosto veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

REF: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

AUTO INTERLOCUTORIO No. 048

EJECUTIVO MENOR INSTANCIA

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: OSCAR HUMBERTO GRAJALES

RAD. 76-109-40-03-001-2022-00099-00

Notificado al correo electrónico ograjales@provicola.com el demandado OSCAR HUMBERTO GRAJALES del auto de mandamiento de pago en su contra, quien no presentó excepciones, procede el Despacho a emitir auto de fondo en el presente proceso, en el que se ordenará seguir adelante con la ejecución en contra del ejecutado y a favor del ejecutante, allegar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte pasiva.

Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., y en contra del señor OSCAR HUMBERTO GRAJALES, tal como fue decretada en el mandamiento de pago hasta la cancelación total de la obligación demandada.

SEGUNDO.- ORDENAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen o resultaren embargados si fuere el caso, tal como lo indica el artículo 444 del Código General del Proceso.

TERCERO.- Para la liquidación del crédito, procédase conforme al artículo 446 del Código General del proceso, en el entendido que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito correspondiente, con las especificaciones del capital y los intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago librado en el presente sub lite.

CUARTO.- CONDENAR en costas a la demandada incluyendo las agencias en derecho, ordenando que las mismas sean tasadas por la secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso.

QUINTO.- Con los dineros que se recauden, páguesele al acreedor demandante, una vez en firme la liquidación del crédito y sus costas, hasta la concurrencia de

este. Cualquier excedente, entréguesele al demandado si no hubiere embargo de remanentes o acumulación de demanda perfeccionada por este, u otro Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b662f66cb5a13696b57f506aaffb5bded7a933c4b0f7ab67edd878c9e2c72c**

Documento generado en 26/08/2022 04:18:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el memorial que antecede, para que se sirva proveer de conformidad. Buenaventura, agosto 26 de 2022.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

EJECUTIVO PRIMERA INSTANCIA
DTES: BANCO AGRARIO DE COLOMBA S.A.y
CENTRAL DE INVERSIONES- CISA
DDO: MAURICIO VALENCIA URREA
RAD No. 2008-00205-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, agosto veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

A través del memorial que precede el apoderado de CENTRAL DE INVERSIONES-CISA, solicita se coloque en conocimiento los depósitos judiciales que se encuentren con destino a este proceso.

Una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, tenemos que NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA ESTE ASUNTO.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMÉNEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947b8c7aeae84416c681f63470df0ed0e7e71153b3efb5c09da2980281878e5d**

Documento generado en 26/08/2022 04:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>